Núm. 28 MARTES 28 DE ENERO DE 1845. 385

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual. . . 10 rs. vn.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes
Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Cirilo y San Julian Obispo.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
27	7 mañana.	5	32 p. 8 l 1	N. O. nubecillas.	Sale á 7 h. 12 ms. mañana.
id.	2 tarde.	11	32 6 2	O. v. semicub.	
id.	10 noche.	7 2	32 8 2	N. O. nubes.	Se pone á 4 h. 48 ms. tarde.

Orden general del 27 de enero de 1845, en Barcelona.

Habiendo llegado á esta capital el Excmo. Sr. teniente general D. Manuel de la Concha á quien S. M. se ha dignado nombrar capitan general del ejército y provincias de Cataluña por Real decreto de 16 del corriente mes, queda desde hoy hecho cargo de ambos mandos.

Asimismo se reconocerá por gefe de Estado Mayor de esta Capitanía General, al brigadier D. Anselmo Blaser, teniente coronel del cuerpo, nombrado por Real

---

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La comedia en dos actos: Una y no mas; baile nacional: y el sainete: Músicos y danzantes.—Entrada á dos reales. A las seis.

N.ota.—Respecto á que los ejemplares de la ópera El Pelayo se imprimen en los idiomas español é italiano, se venderán á tres reales cada uno en las puertas del teatro.

LICEO.

Se ejecutará la divertida comedia nueva en tres actos, de D. Juan del Peral, titulada: La parte del diablo; en el intermedio la pareja Duval-Denise bailará por última vez el aplaudido paso noble de Esler; seguirá la chistosa pieza en un acto: Aviso á las criadas; finalizándose la funcion con el paso de medio carácter, tambien por última vez, titulado: La Napolitana.—Entrada á tres reales. A las seis y media.

Nota.—Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad la interesante comedia, titulada: Una ausencia, en la que la señora Samaniego desempeñará la parte de protagonista.

TEATRO NUEVO.

El interesante drama: El compositor y la estrangera; y por última vez la linda ópera cómica en dos actos, titulada: Betly; música de Donizetti. A las seis y media.

órden de 17 del propio mes, en reemplazo del Excmo. Sr. D. Mariano Peray brigadier del mismo cuerpo, destinado á su direccion general.

¡Soldados del ejército de Cataluña! Mientras me he hallado á vuestro frente habeis sido un modelo de constancia, disciplina, honor y lealtad. Continuad bajo estos mismos principios mereciendo á las órdenes del digno general nombrado para sucederme, el aprecio y gratitud de la Reina y de la patria, objetos sagrados que habeis salvado por vuestro esfuerzo y lealtad, y debeis sostener á todo trance, pues que en ello se interesa la consolidacion del Trono, y de las instituciones, la grandeza y poder de la nacion, y vuestro honor y gloria.

Catalanes! Mientras he mandado en Cataluña en esta y en la anterior época, no he tenido otro objeto que el bien del pais: mi conciencia me dice que no han sido del todo inútiles ni perdidos mis esfuerzos y desvelos. Catalanes! esta confianza al separarme de vosotros por segunda vez, es para mí la mas dulce, la mas lisonjera recompensa.=El Baron de Meer, conde de Grá.=Es copia.=El brigadier y gefe de E. M., Mariano Peray.

Orden de la plaza del 27 de enero de 1845.—Servicio para mañana.

Gefe de dia, D. Gerónimo Conrado, comandante mayor del regimiento caballería de España.=Parada, Constitucion.=Rondas y contrarondas, Soria.=Hospital y provisiones, España.=Teatros, Soria=El sargento mayor, José María Rajoy.

El E. S. Capitan general de este Principado en 22 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.=El señor subsecretario del ministerio de la Guerra en 16 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al capitan general de Granada lo siguiente.=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar 2.° cabo de esa Capitanía General al mariscal de campo D. Francisco Javier Ezpeleta, que desempeña igual cargo en la de Cataluña.=De Real órden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para los efectos convenientes.»

Lo que transcribo á V. E. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 22 de enero de 1845.

Y se comunica en la órden de este dia para los efectos consiguientes.=El general gobernador, Ezpeleta.

Otra.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado en 25 del corriente me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.=El señor subsecretario de la Guerra en 16 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al teniente general D. Ramon de Meer lo que sigue.=La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir con esta fecha el decreto siguiente.=Atendiendo á los méritos, distinguidos servicios y demas recomendables circunstancias del teniente general D. Ramon de Meer, conde de Grá, capitan general de Cataluña, vengo en nombrarle presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina. Dado en Palacio á 16 de enero de 1845.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.=Lo comunico á V. E. de Real órden para su conocimiento, gobierno y satisfaccion.=De Real órden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. con el mismo objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de enero de 1845.

Otra.

«Excmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de la Guerra en 16 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al teniente general D. Manuel de la Concha lo que sigue.=S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el real decreto siguiente.=Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del teniente general D. Manuel de la Concha, vengo en nombrarle capitan general del ejército y provincias de Cataluña. Dado en Palacio á 16 de enero de 1845.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.=De real órden comunicada por el referido señor ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que transcribo á V, E. con el mismo objeto.=Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de enero de 1845.»

Lo que se hace saber en la órden de la plaza para los efectos consiguientes. =El general gobernador, Ezpeleta.=Son copia.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO *de ayer.*

Anuncia que se va á publicar una memoria dirigida al gobierno acerca de la conveniencia de que continúe en esta ciudad la casa de moneda demostrando con guarismos irrecusables los perjuicios inmensos que esperimentó el pais mientras permaneció cerrada en virtud de una órden del gobierno del ex-regente, el buen régimen interior que preside á todas sus operaciones y los poderosos motivos que á favor de su continuacion abogan; y que irá al propio tiempo acompañada la indicada memoria, segun tiene entendido, de un fiel relato histórico que comprenda todas las vicisitudes de aquel establecimiento desde su primitiva creacion, y que al paso que amenice su lectura corrobore los cálculos matemáticos y sólidos argumentos en que se halla apoyada. *El Fomento* indica las ventajas que el pais reporta de dicha institucion por el tráfico de onzas mejicanas que á esta capital se conducen para convertirlas en moneda corriente española, aparte de los beneficios que la casa moneda de Barcelona facilita á los particulares que se ven en la dura necesidad de enagenar alhajas de metales preciosos; espone que las fábricas de moneda deben segun los buenos principios económicos establecerse con preferencia en los puntos vecinos á las costas y fronteras de estenso comercio y de abundante produccion; circunstancias que todas concurren á favor de esta capital; y espresa por último que entre los cargos que por algunos se han dirigido al citado establecimiento, sea el de acuñar escesivas cantidades de calderilla; pero advierte que si en esta parte hubiese abuso facilísimo seria corregirle y nó por ello debiérase privar al pais de las seguras ventajas que aquel le proporciona.

Segun refiere el periódico *El Fomento* en su número de ayer, el Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha y el Sr. de Gispert se hallaban el domingo al medio dia en la iglesia de la Merced á tiempo que un infeliz epiléptico sufrió un fuerte ataque de su cruel enfermedad y ambos se apresuraron á prestarle los oportunos ausilios con la mas singular eficacia. La escogida concurrencia que se hallaba en aquella hora en el referido templo presenció con tierna emocion una muestra tan evidente de los bellos sentimientos que abrigan dichos señores.

—Ayer el Excmo. Sr. Baron de Meer, conde de Gra, obsequió con un espléndido banquete al Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, al Sr. D. José María de Gispert y á algunas otras personas de distincion.

—La junta de facultativos de la villa del Vendrell declaró nocivos á la salud pública cuarenta y siete y medio quintales de bacalao procedentes de esta ciudad, y que se conocia habia estado inundado; la Junta de Sanidad dispuso que se quemase públicamente como asi se verificó.

—Escriben de la Seo de Urgel con fecha 22 del corriente, que es tan riguroso el tiempo en aquella parte de montaña, como que el dia anterior en el bosque de la partida de la Bassetta, término de Castellbó en aquel partido, quedaron helados cuatro paisanos, uno de los cuales tuvo sin embargo espíritu todavía para acercarse al lugar inmediato á pedir ausilio, y habiendo salido á tan filantrópico objeto varios vecinos, encontraron ya muertos dos de aquellos desgraciados, otro que estaba espirando, y solo pudo recibir la santa Uncion, y el otro, aunque en muy mal estado, como deja considerarse, pudo no obstante salvarse de tan duro trance. Como al parecer eran gente desconocida en aquel pais, se ignoraba á la fecha de la carta quiénes fuesen aquellos cuatro infelices.

—Anunciamos con placer que nuestras indicaciones acerca el resultado del primer baile del Teatro de Santa Cruz han producido el mejor efecto, y que en el de esta noche los concurrentes observarán algunas innovaciones muy oportunas y que se han verificado atendiéndose siempre á la capacidad del local. El salon se ha prolongado algunos palmos sobre el escenario, pocos, es verdad, pero la disposicion de las decoraciones no permite mas. Creemos que se habrán aumentado los adornos, y la orquesta con mayor número de profesores estará colocada á un lado del salon de manera que el anfiteatro estará disponible para el público. Las macetas de flores que tanto embellecian este local serán trasladadas al pie de la escalera. Las salas de la fonda estarán decentemente adornadas, los precios arreglados segun tarifa, y la mesa de los fiambres preparada tal como debe serlo para una reunion escogida. El haber contado poquísimas entradas el último baile de la Lonja, á pesar de haberse verificado el dia de S. Pablo, hace presagiar para el de hoy una estraordinaria concurrencia y un resarcimiento á la casa de Caridad de las pérdidas que está sufriendo.

—El público asistió con gusto á la primera representacion del drama *Amor y orgullo*, original de la señorita Grassi, y revestido con las galas de una hermosa versificacion. Una escena de desafío obtuvo en particular muchos aplausos.

—Para el beneficio del señor Pizarroso se está ensayando en el teatro Nuevo un drama titulado: *El lobo marino*, cuyo mérito é interes dramático hemos oido elogiar.

—Han llegado á esta capital los célebres bailarines, hermanos Camprubí y señora García. El no haber recibido aun sus trages de teatro á causa del mal estado de los caminos hará que no se presenten al público hasta de aqui á algunos dias.

—Se aguarda con impaciencia el viernes próximo que es el dia anunciado para el beneficio del actor Valero en el teatro de Santa Cruz. En él se ejecutará por única vez el drama *La Carcajada*, en el que dicho señor esta inimitable y hace tantos esfuerzos para desempeñar el difícil papel del protagonista, que lastima sensiblemente su salud, de manera que despues queda algunos dias sin poder trabajar.

—Tambien se prepara otra gran funcion en el teatro Nuevo, que el maestro Zi-

rilli dedica á la sociedad filarmónica barcelonesa. Este hábil profesor, compositor que ha sido de la música militar de marina del emperador de Austria, quiere dar una prueba de sus conocimientos artísticos en el brillante concierto que está disponiendo y que no dudamos llamará la atencion general.

—Mañana se estrena la ópera *Pelayo* á beneficio de la señora Colleoni. Su propio autor, el señor Gerli, dirigirá la representacion y desempeñan en ella los principales papeles los señores Verger y Superchi.

CORREOS.

Llegan. De Madrid á las seis de la mañana. Valencia nueve de id. Montaña id. id.

Se cierra el despacho. Para la montaña á las cuatro de la tarde. Para Francia á las seis id.

DILIGENCIAS.

Llegan. De Madrid por Zaragoza á las siete de la mañana. De Figueras á las ocho de la mañana y á las cinco de la tarde. De Valencia á las doce del dia. De Reus á las tres de la tarde. De Tarragona id. id.

Salen. Para Figueras á las tres de la madrugada y á las seis y media de la tarde. Para Reus á las tres de la madrugada. Para Tarragona id. id. Para Madrid por Zaragoza á las ocho de la mañana.

DILIGENCIA-POSTA.

Sale. Para Zaragoza y Madrid á las siete de la mañana.

Llega. A las siete de la mañana.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) conferirme en comision por real decreto de 16 del corriente el mando del gobierno político de esta provincia de Barcelona, me he encargado del mismo hoy dia de la fecha.

Lo que se inserta en este periódico, para conocimiento del público. Barcelona 27 de enero de 1845.=José María Gispert.

NOTICIAS VARIAS.

Parece que el distinguido tenor español D. Lázaro Puig (Flavio), está ya contratado y con un partido muy ventajoso, para dar ocho funciones en el teatro de la Cruz. La primera ópera que cante será *I Capuletti*. Mucho se alegrarán de esto los *dilettanti* de la corte.

—Una muger llamada Savreux, del departamento de Oise (Francia) ha matado á una enorme loba que se llevaba á los bosques á un niño de cinco ó seis años. La fiera fue muerta con un gran mazo, con el cual la muger le dió tres golpes en la cabeza. El niño solo tiene alguna que otra mordedura de poca consideracion.

—En el teatro de Paris l'Odeon se ha representado últimamente con buen éxito un drama en 5 actos y en prosa con el título de *Inés ó la caida de un ministro*, original de D. Cárlos Algarra, refugiado español. El protagonista del drama es D. Rodrigo de Calderon, marques de Siete iglesias, y segun la crítica que de esta produccion hacen los periódicos franceses, parece que si bien no está exenta de algunos lunares, abunda en muchas bellezas, que revelan las grandes disposiciones del autor para la literatura dramática.

—De resultas de la desgraciada muerte de la célebre bailarina Madlle. Clara

Webster, que se quemó en el teatro Drury-Lane en el baile titulado un Motin en el Harem, por haber tocado su vestido en las candilejas, han sobrevenido consecuencias deplorables. Un jóven residente en Lóndres que estaba para casarse con ella, se ha suicidado lleno de desesperacion; y lo mas horrible del lance es que se empeñó en perecer del mismo modo que su amada, á cuyo efecto prendió fuego á sus vestidos. El desgraciado murió despues de tres dias de atroces sufrimientos.

—Las fuerzas que componen el ejército de operaciones en las posesiones francesas de Africa, se hallan distribuidas en tres cuerpos ó divisiones con las denominaciones de Argel, Oran y Constantina: la division de Argel consta de 37,000 hombres, 5,000 caballos, 2,500 acémilas; la de Oran se compone de 29,500 hombres, 7,000 caballos y 1,000 acémilas, y la de Constantina cuenta 24,500 hombres, 4,000 caballos y 1,000 acémilas: sacando de este número 13,000 hombres que estan con licencia, ó en los hospitales, resulta un total de 78,000 hombres, 16,000 caballos y 5,000 acémilas.

—Seria muy útil que en esta capital se empleara la máquina para barrer las calles y caminos que describimos á continuacion.

«El distinguido ingeniero de Manchester M. J. Witworth ha inventado una máquina que sirve en la actualidad para barrer las calles de aquella ciudad. Consiste en un carro que se carga por sí mismo; el movimiento de las ruedas sobre que está montado sirve para recoger la basura esparcida por el suelo, depositándola al mismo tiempo en el cajon del carro.

»Este aparato se compone de unas escobas suspendidas de un ligero marco de hierro, situado en la parte posterior del carro, cuya caja está lo mas bajo posible con el fin de facilitar la carga. A medida que las ruedas giran, las escobas barren el suelo, subiendo al mismo tiempo el barro y la basura á lo largo de un plano inclinado, desde cuyo estremo superior caen dentro del carro.

»La construccion de este aparato es sencilla; por consiguiente está poco espuesto á descomponerse. Lo arrastra fácilmente una sola caballería, y se calcula que desde que el barro y demas materias se hallan ya dentro del carro, el esfuerzo de tiro no es mayor del que se necesitaria para trasportarlo lleno á una distancia igual á la que va barrida.

»Yendo con una velocidad moderada, limpia esta máquina perfectamente el empedrado de las calles que recorre, y siendo el cajon de unas dimensiones regulares, se llena completamente en seis minutos.»

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Mariano Peralta, juez de primera instancia del cuartel cuarto de esta ciudad, por ausencia del Sr. D. Narciso Sicars, que lo es del 2.º

Por el presente primer edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Andres Casas que vivia en la ciudad de Tarragona y segun noticias era agente ó encargado de las empresas sobre enganche de sustitutos para el ejército, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles públicas de esta ciudad á disposicion de este juzgado, á fin de recibirle declaracion y confesion y oirle en defensa en méritos de la causa criminal que estoy formando contra Pedro Gomez, preso por falsificacion de pasaporte y otros documentos, en la cual resulta complicado dicho Andres Casas, pues que pasado dicho término seguirá la causa con arreglo á derecho hasta sentencia inclusive en su ausencia y rebel-

dia, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 24 de enero de 1845. =Mariano Peralta.=Por su mandado.=Cayetano Menós, escribano.

D. Mariano Peralta, auditor de guerra honorario, etc.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Serra, tejedor de lino, natural de Valencia y vecino de esta ciudad, de treinta y tres años de edad, y á Jaime Febrer, carpintero, tambien vecino de la misma, de edad treinta y ocho años, soldados que habian sido del regimiento infantería de Albuera, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de recibirles su declaracion indagatoria y oirles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre perjurio, cuyo término finido sin haberse presentado, se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas que ocurra en estrados, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á veinte y uno de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Mariano Peralta.=Por su mandado.=Salvador Fochs y Broquetas, escribano.

D. Mariano Peralta, auditor de guerra honorario, etc.

Hago saber, que en el dia once del actual, Juan Ros, tendero, vecino de la misma, compareció en dicho juzgado y por el oficio del infrascrito escribano con pedimento, solicitando se elevase á testamento sacramental la última disposicion de su padre José Ros, manifestada verbalmente en presencia de personas dignas de toda fe y crédito, estando ya próximo á la muerte; en cuya virtud despues de haber acreditado esto por medio de su partida de óbito; en veinte y uno del propio mes proveí el despacho de los siguientes edictos: Por los cuales se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener interes y derecho en los bienes que al morir dejó dicho José Ros, para que comparezcan á deducirlo en méritos del espediente al efecto formado; que se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; é igualmente para que comparezcan si quieren el dia trece del próximo febrero á las once de su mañana en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor y altar antiguamente llamado de S. Felix Mártir de la presente ciudad, para ver jurar los testigos suministraderos por parte de dicho Juan Ros, en cuyo acto serán recibidos con las formalidades prevenidas por el derecho y segun estilo. Dado en Barcelona á veinte y tres de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Mariano Peralta.=Por su mandado.=Salvador Fochs y Broquetas, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

El prior y cónsules del tribunal de comercio de la ciudad de Barcelona y su partido.

No habiendo tenido efecto en el dia aplazado la junta de exámen y reconocimiento de créditos contra la quiebra de Fructuoso Escolá, ha señalado el tribunal para nueva convocatoria el dia 6 de febrero próximo: Por tanto convocamos de nuevo á los referidos acreedores para que concurran personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante en la indicada junta que tendrá efecto á las tres y media de la tarde del espresado dia en una de las salas de la casa Lonja, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 25 de enero de 1845.=Ramon Maresch y Ros, prior.=Mariano Sirven, cónsul 1.º=Pedro Prats, cónsul 2.º =José Manuel Planas, escribano secretario.=Lugar del sello.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Casa de Caridad, anunciada al público con papel de 20 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
13936.	600	11648.	16	15963.	16
2512.	40	1442.	16	13508.	16
14663.	35	4509.	16	10098.	16
6535.	30	14697.	16	13091.	16
14636.	20	5302.	16	15501.	16
3986.	20	14203.	16	10886.	100
5449.	20	386.	16		

En esta rifa se han espendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma Casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Mañana se abrirá otra rifa cuyo plan se anunciará por carteles separados.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 20 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo dos de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes.

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
2381.	600	5535.	16	8595.	16
4559.	40	7915.	16	6311.	16
4576.	35	13905.	16	6154.	16
2709.	30	1654.	16	8384.	16
11052.	20	325.	16	5234.	16
12953.	20	15279.	16	993.	100
15738.	20	3182.	16		

En esta rifa se han despachado hasta 16,000 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Mañana 28 del corriente se abrirá otra rifa cuyo plan se avisará por carteles separados.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes.

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1.	5967	Un rico y hermoso jarro y palangana de plata de mucho gusto.
2.	4011	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3.	1694	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4.	3536	Unos idem de diamantes.
5.	8751	Seis cubiertos de plata.
6.	1621	Una hermosa pieza de plata para alfileres.
7.	8447	Una escribania de plata al gusto del dia.
8.	4799	Un elegante perfumador de plata.

En esta rifa no se ha espendido billete alguno que esceda de 11,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la sala de la M. I. Administracion del mismo Hospital desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del martes y viernes próximos.

Se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

1. Un par de candelabros de plata de mucho gusto y riqueza.
2. Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3. Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
5. Seis cubiertos de plata.
6. Una taza para papillas y una copita de plata.
7. Una palmatoria y una copita de plata.
8. Un reloj de sobremesa con adornos de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata cada uno.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 28 de enero de 1845.—Eudaldo Jordana, secretario.

Aviso teatral.

No concluyendo el ajuste de los actores de la actual compañía italiana hasta el sábado de Pasion de este año, esceptuando D. Juan Bautista Verger que acaba su contrato el cuarto domingo de cuaresma (caso de no quedar ajustado para la próxima temporada) y contratados tambien los de la compañía española, seguirán en esta Cuaresma las funciones teatrales, tanto de verso, como de canto. Por cuyo motivo y con anuencia de la autoridad se admitirán abonos para la misma, las que sin embargo que la empresa cree darlas sin interrupcion (escepto los viernes) hasta el dia 12 de marzo de este año, asegura por lo menos treinta á los señores abonados. Las que pasen de este número serán á su favor y caso de darse funciones en los viernes, disfrutarán de la localidad pagando únicamente la entrada. Por parte de la compañía italiana á mas del repertorio del año que concluye, se pondrá en escena á lo menos una ópera y por parte de la española durante dicho periodo tres comedias nuevas modernas y que han sido mas bien recibidas en la corte.

Los precios de los abonos son los siguientes.

Palcos de primer piso y bajos con una entrada por obligacion. 30 duros.
De segundo idem..... 24 idem.
De tercero idem..... 18 idem.
Lunetas con idem..... 6 idem.

Las personas que quieran abonarse y en esta temporada conservar la localidad, podrán acudir á verificarlo á la Casa Teatro en los dias 30 y 31 del corriente y el 1.° de febrero de las diez á la una de la mañana, el 5 y 6 del mismo en iguales horas seguirán los abonos para las que lo pretendan de nuevo, y las que habiendo estado abonadas en esta última temporada, tanto de palcos como de lunetas, no quisieran continuar en este abono, se servirán mandar recoger sus almoadones y entregar las llaves por todo el citado dia 5 de febrero, para que la empresa pueda disponer de sus puestos por la primera funcion que se ejecutará en el dia inmediato. Barcelona 27 de enero de 1845.=Javier Cantons.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa el devoto novenario á la gloriosa vírgen y mártir Santa Filomena, en la parroquial de San Pedro, y predicará hoy del amor á Dios, el Dr. D. José Graciós, Pbro.

Continúa el devoto novenario de las benditas almas del Purgatorio en la parroquial de los Santos Justo y Pastor, y predicará el Dr. D. José Palau.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

La viuda é hijos del difunto D. Remigio Parellada y Amigó (Q. E. P. D.) participan á sus parientes y amigos que por olvido involuntario no hayan recibido esquela de convite, se sirvan asistir á los funerales que se celebrarán en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor el miércoles 29 del corriente.

El padre, hijos y parientes de la difunta Doña Antonia Fornells y Casas (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos que por olvido involuntario no se les haya pasado esquela de convite, se sirvan asistir á las exequias que en sufragio de su alma se celebrarán mañana miércoles á las diez, en la parroquia del Pino, y en seguida las misas.

Ignorándose el paradero de D.ª Juliana Martinez de García, viuda de don Angel García y Romero, agente de negocios, se la suplica se sirva apersonarse en la agencia de la calle de S. Pablo núm. 103, al efecto de enterarla de un negocio que le incumbe.

Para una tienda de varios géneros se necesita un mancebo por aprendiz: informará el maestro zapatero de la bajada de S. Miguel, frente una modista.

Por igualdad de nombre y apellido se ha recibido una carta fechada en la Habana dirigida á D.ª Rosa Gibert; la persona que crea pertenecerle puede pasar á recogerla en casa de D. Jaime Ricart, calle de S. Olaguer núm. 7, piso primero.

DIVERSION PUBLICA.

BAILE.

Insiguiendo lo dispuesto por las primeras autoridades militar y política de esta capital, se dará hoy baile público de máscara en la casa Teatro á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad; se empezará á las diez de la noche hasta las tres, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada veinte reales los señores y doce las señoras, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.—Para comodidad de los concurrentes se despacharán targetas de entrada en las mesas de la rifa de la misma Casa de Caridad sitas en la Bocaría y plaza del Angel, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.—Se advierte al público que asi como en el primer baile se colocaron las dos orquestas en los estremos del anfiteatro solo ocuparán uno de aquellos relevándose mutuamente, á efecto de dejar espedita una entrada, para que los concurrentes puedan disfrutar de los asientos del mismo.—El arrendatario de la fonda y guardaropia solo cobrará al igual de las tarifas que se fijarán á la entrada de la fonda.—Los palcos sobrantes se alquilarán durante el baile por el encargado de los del primer piso.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Sevilla en 13 dias el místico Lagarto, de 80 toneladas, patron Antonio Majó, con 1000 fanegas de trigo, 50 sacos de harina y 30 pipas de aceite.

De id. en 12 dias el místico Merced, de 40 toneladas, patron Ventura Ferrer, con 1000 fanegas de trigo y 40 pipas de aceite.

De Id. y Villajoyosa en 10 dias la polacra-goleta Bella Antonia, de 69 toneladas, patron Matías Zaragoza, con 1700 fanegas de trigo, 600 de habas, 40 sacos de harina, 14 cajas de loza, 112 bultos de trapos y 52 quintales de palomina.

De Huelva en 10 dias el místico Dolores, de 40 toneladas, patron Antonio Vazquez, con 1650 fanegas de habas.

De Valencia en 4 dias el laud Centauro, de 34 toneladas, patron Francisco Miñana, con 332 sacos de harina, 12 de anis, 27 serones de granada y 4 carros de salvado para esta y 190 sacos de harina de tránsito.

De id. en id. el laud Pompeyo, de 29 toneladas, patron Vicente Sister, con 360 sacos de arros y 125 de harina.

De id. en id. el laud Esperanza, de 23 toneladas, patron Matías Sans, con 260 barriles y 80 sacos de harina y 100 cahices de salvado.

De Cádiz en 9 dias el pailebot Ligero, de 49 toneladas, patron Pablo Millet, con 600 fanegas de habas, 400 de garbanzos, 300 de trigo y 50 sacos de sémola.

De id. en 10 dias el laud San José, de 20 toneladas, patron Francisco Pagés, con 600 fanegas de trigo, 100 de garbanzos y 190 cajas de canela.

De Vinaroz en 2 dias el laud Cuatro Hermanas, de 19 toneladas, patron Sebastian Cevaller, con 200 quintales de manganesa, 100 de alumbre, 9 fardos de pieles, 600 arrobas de algarrobas y 100 de carbon.

De Sevilla, Cádiz y Cartagena en 25 dias el laud Isabel, de 23 toneladas, patron Andres Severino, con 600 fanegas de trigo y 490 de habas.

De Cádiz en 8 dias el laud San José, de 36 toneladas, patron Narciso Gelats, con 1299 fanegas de trigo y 17 bultos de trapos.

Ademas 9 buques de la costa de este Principado, con vino, leña y otros efectos.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Cármen, patron Jaime Miralles, para Valencia.

Id. Patrocinio, patron Vicente Selma, para Valencia.

Despachadas.

Vapor español Mercurio, capitan D. Francisco Vinent, para Valencia con efectos de tránsito.

Polacra Providencia, capitan D. Pedro Campodonico, para Génova con café.

Laud Artemisa, patron Salvador Trullenque, para Valencia en lastre.

Id. Cármen, patron Jaime Miralles, para id. con hierro.

Ademas 14 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Primer Gaditano saldrá del 15 al 20 de marzo próximo de los puertos de Greenock y Liverpool (Inglaterra), para el de esta, admitiendo cargo y pasageros. Se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

El bergantin-goleta español Leona, capitan D. Felipe Salcés, saldrá de este puerto para el de la Habana el 8 de febrero próximo, admitiendo cargo y pasageros para los que tiene una espaciosa cámara: se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Concluye el pliego de condiciones generales para las empresas de caminos de hierro que se autoricen por el gobierno en lo sucesivo.

Art. 33. A la espiracion de cada período de cinco años podrá ser reformada la tarifa, si produce mas de.... por 100, indemnizando el Gobierno en los aranceles sucesivos este.....por 100, si á consecuencia de la reforma se disminuyese.

La primera reforma se verificará á los..... años despues de la concesion.

Art. 34. El Gobierno tendrá el derecho de adquirir la propiedad del camino al fin de cada período de cinco años; pero estos períodos no principiarán á correr hasta pasados..... años despues de hecha la concesion.

Para determinar el precio de la compra se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que precedan, y este término será el importe de la anualidad que se pagará á la compañía en cado uno de los años que falten para espirar la concesion.

Si este término medio fuese mayor de....por 100, se fijará la anualidad como si fuese el....por 100: si es menor, y la compañía cree tener probabilidades de prosperar, podrá reclamar que la apreciacion de la anualidad que se ha de pagar se haga á juicio de peritos; pero en ningun caso podrá bajar del término medio.

Art. 35. La compañía no podrá oponerse á que su ferro-carril sea cruzado por otros caminos, canales ó ferro-carriles que se abriesen con autorizacion del Gobierno, salva la indemnizacion á que haya lugar por interrupcion del tránsito ó daño material causado al camino.

Art. 36. El Gobierno se reserva la facultad de hacer nuevas concesiones de

caminos de hierro, ya como prolongacion del que construyan los empresarios, ya como ramales ó hijuelas suyas.

Art. 37. La compañía ó compañías, á quienes el gobierno concediese la facultad de que habla el artículo anterior, podrán hacer circular sus carruages, wagones, máquinas, trenes &c., sobre una parte ó el total del ferro-carril, objeto de la presente concesion, pagando los premios anotados en la tarifa, y cumpliendo exactamente los reglamentos de policía que se hubiesen establecido para el buen servicio del camino. Esta facultad será recíproca, y por lo tanto los empresarios la podrán ejercer en los ferro-carriles que se abran como ramales ó prolongacion del que han de ejecutar.

Ademas las citadas compañías y los empresarios, lo mismo que en sus respectivas líneas, podrán depositar géneros, tomar y dejar viageros &c., en todos los descansos, paradas, estaciones, almacenes &c., que se establecieren, ya en el camino de hierro concedido, ya en sus ramales, ya en los ferro-carriles que fueren su prolongacion; podrán ademas dichas compañías proveerse de agua y de carbon, mediante la correspondiente indemnizacion, en los mismos puntos que la compañía concesionaria, ó establecer pozos y depósitos donde les convenga.

Art. 38. En el caso que las compañías de los ramales ó prolongaciones no quisiesen usar del derecho que les concede el artículo anterior, tendrán la obligacion de entenderse entre sí, de modo que jamas se vea interrumpido el servicio de trasporte en los puntos estremos de las varias líneas. Si tal sucediese, el Gobierno providenciará lo conveniente para restablecer el servicio.

Art. 39. La compañía, que por causas imprevistas se encuentre en la necesidad de servirse del material perteneciente á otra, pagará una indemnizacion correspondiente al uso y deterioro de este material. En el caso que las compañías no se pongan de acuerdo sobre la indemnizacion ó sobre los medios de asegurar la continuacion del servicio en toda la línea, el Gobierno proveerá de oficio, y dictará todas las medidas convenientes.

Art. 40. Al espirar el término de la concesion, ó en los demas casos que se establecen en este pliego de condiciones, el Gobierno reemplazará á la empresa en todos los derechos de propiedad de terrenos y obras designadas en el estado y plano estadístico mencionado en el art. 22; y entrará inmediatamente en el goce del camino de hierro con todas sus dependencias y productos.

La compañía tendrá obligacion de entregar en buen estado de conservacion el camino de hierro, las obras que lo componen y sus dependencias, tales como estaciones, sitios de carga y de descarga, establecimientos de los puntos de partida y arribo, casas de guardas y vigilantes, y oficinas de percepcion; tendrá igualmente obligacion de entregar todo el material de esplotacion en buen estado de servicio.

En los..... años que precedan al término de la concesion, el Gobierno tendrá derecho de retener los productos líquidos del camino, y de emplearlos en conservarle en buen estado con sus dependencias, si la compañía no tratase de llenar completamente esta obligacion.

Art. 41. Para la ejecucion de todos los artículos de este pliego de condiciones, estará sujeta la compañía á la inspeccion y vigilancia de la Direccion general de Caminos en la parte que concierne á sus atribuciones.

Se nombrarán ademas uno ó mas agentes encargados especialmente de vigilar las operaciones de la compañía en todo lo que no sea de las atribuciones de los ingenieros del Gobierno.

Art. 42. Si en el término de..... meses, contados desde la fecha de la concesion, no se han obligado los accionistas por escritura pública á satisfacer el importe total de sus acciones, á medida que los trabajos lo vayan exigiendo, y si las obras no se han empezado en el mismo término, se entenderá caducada y nula la concesion en todas sus partes.

La compañía podrá emplear las sumas que hubiese depositado en el Banco de San Fernando ó de Isabel II, á medida que lo exijan los trabajos, y retirar la parte que quede en caso de caducar la concesion.

Art. 43. Si la compañía no concluyese el camino de hierro en el término estipulado, ó no diera á los trabajos el impulso necesario para que al concluir el..... año se hubieran terminado en mas de la mitad de la línea, ó faltase al cumplimiento de las obligaciones que espresa el presente pliego, se entenderá anulada la concesion. El Gobierno proveerá á la continuacion de los trabajos por medio de una nueva concesion, cuyas bases serán el presente pliego de condiciones juntamente con las particulares, y la tasacion de las obras ya ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados, y porciones de camino de hierro en que la esplotacion hubiese empezado.

La concesion se hará á favor del nuevo licitador ó compañía que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasacion, aunque la oferta sea menor que esta tasacion, con tal que no baje de las dos terceras partes.

La nueva compañía entregará á la primitiva el valor que asi se obtuviese de los objetos mencionados.

Si abierta la licitacion no se presentase ningun licitador, se renovará bajo las mismas condiciones despues de pasados seis meses; y si tampoco se presentasen licitadores, la compañía quedará definitivamente privada de todos los derechos á la presente concesion, y los trozos de camino ya construidos pasarán inmediatamente á ser propiedad del Estado.

Los párrafos anteriores no son aplicables á los casos en que la paralizacion de los trabajos sea ocasionada por causas que la compañía no pueda evitar.

Art. 44. La compañía nombrará uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en..... Si se faltase por la compañía á cualquiera de estas disposiciones, ó su representante se hallase ausente de.... será válida toda notificacion hecha colectivamente á la misma sociedad, con tal que se deposite en la secretaría del gobierno político de.....

Art. 45. Las contestaciones que puedan ocurrir entre la compañía y la Direccion general de Caminos acerca de la ejecucion ó interpretacion de las diferentes cláusulas de este pliego de condiciones y de las particulares estipuladas con la misma, se decidirán por los trámites y tribunales designados ó que en adelante conozcan en los asuntos contenciosos de las obras públicas á cargo del Estado.

TARIFA PARA EL CAMINO DE HIERRO DE.....

	Por cabeza y por legua.	PRECIOS. De peage.	De trasporte.	Total.
Viageros..	Carruages de 1.ª clase.....			
	Idem.... de 2.ª.....			
	Idem.... de 3.ª.....			

Ganados..	Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas, animales de tiro.....			
	Terneros y cerdos.....			
	Corderos, ovejas, cabras.....			
	Por tonelada y por legua.			
Pescado..	Ostras y pescado fresco, con la velocidad de los viageros.....			
Mercaderías...	Primera clase.=Fundicion amoldada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, maderas de ebanistería, azúcar, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.....			
	Segunda clase.=Trigos, granos, harinas, sal, cal, yeso, minerales, kok, carbon de leña, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundicion en bruto, hierro en barras ó palastro, plomo en galápagos.....			
	Tercera clase.=Piedra de cal y yeso, sillarejos, piedra molinar, grava, guijarros, arena, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos, hulla.			
Objetos diversos..	Wagon, diligencia ú otro carruage destinado al trasporte por el camino de hierro, que pasa vacío, y máquina locomotora que no arrastre convoy..			
	Todo wagon ó carruage cuyo cargamento en viageros ó en mercaderías no dé un peage, al menos igual al que producirian estos mismos carruages vacíos, se considerará para el cobro de este peage como si estuviese vacío.....			
	Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy, cuando el convoy remolcado, sea de viageros, sea de mercaderías, no produzca un peage igual al que produciria la máquina con su alimentador.....			

Por pieza y por legua.			
Carruage de dos ó cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta...			
Carruage de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior.			
Si el trasporte se verifica con la velocidad de los viageros, la tarifa escederá en..... En este caso dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruages de una banqueta y tres en los de dos; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.			

Disposiciones que se han de observar en la percepcion de los derechos de esta tarifa.

1.ª La percepcion será por leguas de 20,000 pies sin tener en consideracion las fracciones de distancia; de manera que una legua empezada se pagará como si se hubiese andado entera.

2.ª La tonelada es de 2,000 libras, y las fracciones de peso se contarán por arrobas, de modo que todo peso comprendido entre 0 y 25 libras pagará como 25 libras, entre 25 y 50 como 50 etc.

3.ª Las mercaderías que á peticion de los que las remesan sean trasportadas con la velocidad de los viageros, pagarán el esceso que se determine respecto de los precios señalados en la tarifa.

Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la compañía conceda rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reduccion hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demas rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposicion anterior.

La rebaja de tarifa se hará proporcionalmente sobre el peage y el trasporte.

5.ª Todo viagero cuyo equipage no pese mas de..... arrobas, no tendrá que pagar mas que el precio de su asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan mas analogía.

7.ª Los derechos de peage y de trasporte que se espresan en la tarifa no son aplicables:

1.º A todo carruage que con su cargamento pese mas de 9,000 libras.

2.º A toda masa indivisible que pese mas de 6,000 libras.

Sin embargo, la compañía no podrá rehusar la circulacion ni el trasporte de estos objetos; pero cobrará mas..... por peage y trasporte.

La compañía no tendrá obligacion de trasportar masas indivisibles que pesen mas de 10,000 libras, ni dejar circular carruages que con su cargamento pesen mas de 16,000. No se comprenden en esta disposicion las locomotoras.

Si la compañía consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruages, tendrá obligacion de consentirlo durante dos meses á todos los que lo pidan.

8.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

1.º A los objetos que no estando espresados en ella no pesen bajo el volúmen de una vara cúbica 250 libras.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado, al plaqué de oro ó de plata, al mercurio y á la platina, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.º En general á todo paquete, bala ó escedente de bagage que pese aisladamente menos de 100 libras, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas mas de 100 libras en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque esten embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden, se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la compañía.

Pasando de 100 libras, el precio de trasporte de una bala será.... por cada legua sin que pueda bajar de..... cualquiera que sea la distancia corrida.

9.ª En virtud de la percepcion de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las escepciones anotadas mas adelante, la compañía se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y la velocidad estipulada el trasporte de los viageros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualesquiera especie, serán trasportados en el órden de su número de registro.

10.ª Los gastos accesorios no mencionados en la tarifa, como los de carga, descarga y almacenage en los apostaderos y almacenes del camino de hierro, se fijarán todos los años por un reglamento que se someterá á la aprobacion del Gobierno.

11.ª Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus espensas la comision de sus mercaderías y el trasporte de estas desde los almacenes al camino de hierro ó viceversa, sin que por eso la compañía pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposicion 9.ª

12.ª En el caso que la compañía hiciese algun convenio para la comision y trasporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13.ª Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio, ó para volver á sus hogares despues de licenciados, no pagarán por sí y sus bagages mas que la mitad del precio de la tarifa. Los militares y marinos que viajen en cuerpo no pagarán mas que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus bagages. Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la compañía pondrá inmediatamente á su disposicion, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de trasporte establecidos para la esplotacion del mismo.

Los ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspeccion y vigilancia del camino de hierro serán trasportados rratuitamente en los carruages de la compañía.

Fondos públicos.

Bolsa de Lóndres del 15 *de enero de* 1845. Consolidados 100 1/8. Deuda activa española, 27 1/4. Tres por 100, 37 3/8.

Bolsa de Paris del 17 *de enero de* 1845. Cinco por 100, 122 f. 15 c.: Tres por 100, 85 f. 20 c.: Id. empréstito de 1844, 86 f. 35 c. Deuda activa española, 36 3/4. Idem pasiva, 6 3/4. Tres por 100 empréstito de 1841, 37 3/8.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA NÚMERO 2.